



# BOP

MARTES, 4 DE JULIO DE 2023

N.º152

## DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org  
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### AYUNTAMIENTOS

#### MONFORTE DE LEMOS

##### Anuncio

Con fecha 21 de marzo del 2023 el Sr. Alcalde - Presidente decreto número 2023/000452 acordó el nombramiento de empleados públicos como personal laboral fijo y funcionario de carrera a los siguientes:

- Como Funcionaria de Carrera en la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial a D<sup>a</sup> ANTIA NIEVES RODRÍGUEZ.
- Contratación Laboral fijo de los siguientes Ayuntamiento de Monforte:
  - Técnico de Grado Superior Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN LÓPEZ SOMOZA.
  - Psicólogo/a Centro de Información a la Mujer, D<sup>a</sup> MARGARITA LUCÍA NÚÑEZ ALVAREZ.
  - Agente de Empleo y Desarrollo Local, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TRINIDAD LÓPEZ PÉREZ.
  - Educador/la Social, D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN LOSADA VÁZQUEZ.
  - Técnico de Deportes, D. OSCAR RODRÍGUEZ PÉREZ.
  - Profesor del Conservatorio (especialidad viento-metal) el 50% de la jornada, D. ANTONIO GARCÍA LAGO.
  - Profesor del Conservatorio (especialidad percusión) el 50% de la jornada, D. JOSÉ LUIS GARCÍA DÍAZ.
  - Profesor del Conservatorio (especialidad saxo), el 50% de la jornada, D. ALBERTO LOUREIRO CASAS.
  - Profesor del Conservatorio (especialidad violín), el 50% de la jornada, D<sup>a</sup> ALDARA OTERO FERNÁNDEZ.
  - Profesor Escuela de Música (instrumento guitarra), el 50% de la jornada, D. JOSÉ LUIS NIEVES VILA.
  - Auxiliar Electricista, D. JOSÉ ENRIQUE CASTAÑO AIRA.
  - Peón de parques y jardines, D. DIEGO GONZÁLEZ DÍAZ.
  - Subalterno, D. ALEJANDRO DIÉGUEZ BLANCO.
- Contratación Laboral fijo de los siguientes Instituto Municipal de Drogodependencias:
  - Psicóloga Clínica de la Unidad de Drogodependencias, D<sup>a</sup> SAGRARIO FERREIRA PERNAS.
  - Educador/la Social Unidad de Drogodependencias, D<sup>a</sup> LUISA ASTRAY GARCÍA.
  - Enfermero/la Unidad de Drogodependencias, D<sup>a</sup> NOEMÍ ESCOBAR MOURE.
  - Trabajador/la Social de Drogodependencias, D<sup>a</sup> TERESA GONZÁLEZ CARBALLO.
  - Auxiliar Administrativo Unidad Drogodependencias, D. ANTONIO GONZÁLEZ URDIALES.
  - Monitor/a tiempo libre Unidad Drogodependencias, D<sup>a</sup> GLORIA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Con fecha 28 de abril del 2023 decreto número 2023/000627 el Sr. Alcalde-Presidente acordó el nombramiento como funcionario de carrera como Oficial del Cuerpo de la Policía Local a D. NÉSTOR ALVAREZ LÓPEZ.

Monforte de Lemos, 4 DE MAYO DE 2023.- El ALCALDE, José Tomé Roca.

R. 2046

## MONTERROSO

### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 365 de 30 de junio de dos mil veintitrés se aprobaron las bases para la selección de **1 monitor de ocio y tiempo libre** y posterior creación de una/una bolsa de empleo de monitor de ocio de tiempo libre para la ocioteca municipal del Ayuntamiento de Monterroso.

**Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:** En el registro del Ayuntamiento de Monterroso en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monterroso. <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 30 de junio de 2023.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindin.

R. 2096

## AS NOGAIS

### Anuncio

#### Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais

El Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** Las sesiones comunes del Pleno de este ayuntamiento se celebrarán el primer viernes de los meses pares del año natural, a las 13:30 horas; si fuera festivo se celebrará el siguiente día hábil, considerándose para estos efectos los sábados, domingos y festivos como inhábiles, de conformidad con el dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o la instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a modificar la fecha de celebración de la sesión común, en un intervalo máximo de diez (10) días, mismo aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a la dicha sesión, conservando esta el carácter de común.

**TERCERO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2047

### Anuncio

#### Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais

El Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** Constituir a la Xunta de Gobierno Local, que estará presidida por el Alcalde de la Corporación e integrada por un máximo de tres personas concejales que serán nombradas mediante resolución de Alcaldía de conformidad con el indicado en el artículo 23.1 de la LRBRL.

A La Comisión de Gobierno le corresponderá las atribuciones que le delegue el Alcalde mediante la dicha resolución, así como las que lo Pleno le delega mediante el presente acuerdo que figuran en el apartado cuarto.

**SEGUNDO.** La Xunta de Gobierno Local celebrará sesiones comunes el primer y tercer viernes de cada mes a las 13:00 horas. En caso de resultar festivo se celebrará el primer día hábil siguiente considerándose inhábil para estos efectos los sábados, domingos y festivos, de conformidad con el indicado en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva en el plazo de diez días hábiles siguientes a su constitución, de conformidad con el dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**CUARTO.** Delegar de forma expresa en la Xunta de gobierno local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación Local:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en las materias de competencia plenaria;
- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento;
- La concertación de las operaciones de crédito de las que su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con el establecido en la ley reguladora de las haciendas locales;
- La competencia como órgano de contratación de toda clase (obras, servicios, abastecimientos) cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto y, en cualesquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado;
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos;
- Cualesquiera acto de disposición sobre los bien, incluidos la adquisición, la transacción, la permuta, la enajenación y la cesión gratuita la otras administraciones o instituciones públicas y la instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. La concesión, el arrendamiento o la cesión de uso de bien por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos comunes de su presupuesto, y la regulación del aprovechamiento de los bien comunales y la cesión, por cualesquier título, del aprovechamiento de estos bien;

**QUINTO.** Delegar en la Xunta de Gobierno Local la competencia para resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados por este órgano colegiado en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno.

**SEXTO.** De acuerdo con los artículos 9 de la Ley 40/2015, del 1 octubre y el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación podrá ser modificada o revocada en cualesquier momento, ajustándose a las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Asimismo, el Pleno podrá abogar el ejercicio de la competencia delegada de manera singular para actos concretos, sin que iso implique la revocación de la delegación conferida a la Xunta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.** Esta delegación será efectiva desde el día siguiente a la fecha de su acuerdo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**OCTAVO.** Las referencias que contiene este Decreto a preceptos o norma derogadas se entenderán hechas de manera automática a los preceptos o a las normas que los modifique o sustituyan.

**NOVENO.** Publicar en el BOP las presentes delegaciones del Pleno en la Xunta de Gobierno de conformidad con el previsto en el artículo 51.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a aprobación de las mismas, de conformidad con el indicado en el punto séptimo.

**DÉCIMO.** Dar cuenta de la presente resolución a la Xunta de Gobierno Local, a efectos de cumplir el imperativo legal previsto en el artículo 114 del ROF, entendiéndose aceptada tácitamente si, en el tenérmelo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro o órgano destinatario de la delegación no efectúa una manifestación expresa ante el órgano te delegan de que no acepta la delegación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga la este acuerdo, así como delegaciones de competencias en la Xunta de gobierno local no acordadas expresamente

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2048

*Anuncio*

**Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais**

El Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** Nombrar, representante de este ayuntamiento en el Consejo Escolar al concejal, don Fernando Rodríguez González.

**SEGUNDO.** Nombrar, representante de este ayuntamiento en el GDR Ribeira Sacra-Courel a don Jesús Manuel Núñez Díaz, Alcalde-Presidente.

**TERCERO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2049

---

#### *Anuncio*

#### **Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais**

El Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** La Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento estará integrada por:

El presidente que recaerá en el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o teniente de alcalde que actúe por suplencia de este.

Será vocal en la comisión especial de cuentas don Fernando Rodríguez González, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular y don Marcos Busto Rodríguez en calidad de suplente y doña Sonia Fernández Pérez en representación del Grupo Municipal Socialista y don Ismael Carcedo Gómez en calidad de suplente.

**SEGUNDO.** La Comisión Especial de Contas celebrará sesión común en los tenérmelos indicados en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2050

---

#### *Anuncio*

#### **Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais**

El Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias.

1. Asistencia a sesiones plenarios: cincuenta euros 50 €
2. Asistencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local: ceneuros (100 €)
3. Asistencia a sesiones de Comisiones informativas: cincuenta euros (50 €)

**SEGUNDO.** Disponer que, con respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, se estará al dispuesto en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los

efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2051

---

*Anuncio*

**Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais**

El Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** Fijar un componente variable, que se establece en la cantidad de veinte euros mensuales (20 € mensuales) por cada persona concejal electo integrada en el grupo político municipal de que se trate.

**SEGUNDO.** De conformidad con el establecido en el dicho artículo 73 de la LRBRL, las cantidades que le corresponda la cada grupo político no podrán destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualesquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bien que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una/una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este se lo solicite, debiendo cumplir los demás requisitos contenidos en el repetido artículo 73 de la LRBRL.

**TERCERO.** Se acuerda la potestad plenaria de requerir anualmente a los grupos políticos la justificación del destino de las cantidad percibidas, concretamente en el primero trimestre del año, respeto de las aportaciones correspondientes al ejercicio inmediato anterior, al amparo y con el contenido del establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la LRBRL.

**CUARTO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2052

---

*Anuncio*

**Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais**

El Ayuntamiento de As Nogais, en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** Por la dedicación efectiva que realiza el concejal de esta Corporación, don Fernando Rodríguez González, le corresponderá una/una retribución de 33.200 €, en régimen de dedicación parcial.

**SEGUNDO.** La jornada de dedicación mínima de la dicha de la persona concejala será de 7 horas al día de lunes a viernes, variadas según necesidades del servicio, sin que sea compatible lo percibo de las retribuciones que permite la norma con las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados del ayuntamiento establecidas genéricamente para los miembros electos de la corporación.

**TERCERO.** Las cuantías determinadas en el presente acuerdo será actualizadas según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**CUARTO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2053

### Anuncio

#### Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de As Nogais

El 28 de junio de 2023, se dictó a siguiente resolución, 2023-0201, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

**PRIMERO.** Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a las personas concejales que se integrarán como miembros de la Xunta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según orden de nombramiento la esta alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- 1. Jaime Gallardo López
- 2. Marcos Busto Rodríguez
- 3. Juan Álvarez González

Este nombramiento causará efectos desde el día siguiente al de su firma, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

**SEGUNDO.** Notificar el presente decreto a los tenientes de alcalde afectados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablero de anuncios del ayuntamiento.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente resolución al Libro de Decretos de la Corporación, así como dar cuenta del contenido de la misma al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión común que se celebre, todo lo eres de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba o Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico das Entidades Locales, así como en virtud del imperativo contenido en el artículo 38 del referido reglamento a los efectos del establecido en el artículo 46.1 de la dicha norma legal.

As Nogais, 28 de junio 2023- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2054

### Anuncio

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

El 30 de junio de 2023 se dictó a siguiente resolución, nº 2023-0202, que se publica íntegramente:

**Primero.-** A la vista de la resolución de Alcaldía nº 2023-0197, con código seguro de verificación 77ADW7T6NJY3N63Q4X32EWSJD, con fecha de 26 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases de selección de los componentes de una/una brigada de incendios (peón, peón conductor y jefe de brigada) y tres conductores del vehículo motobomba.

**Segundo.-** A la vista del anuncio de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, núm. 149, de 30 de junio de 2023 relativo a los procesos de selección de los componentes de una/una brigada de incendios (peón, peón conductor y jefe de brigada) y tres conductores del vehículo motobomba.

**Tercero.-** A la vista del dispuesto en el artículo seis de las dichas bases, «finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará de manera íntegro en la página web <https://concelloasnogais.sedelectronica.gal/> y en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento, señalándose un plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos poidan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. En el caso de no haber excluidos nin que precisen del trámite de enmienda, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente[...].»

**Cuarto.-** A la vista del dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la cal «de acuerdo principio de simplificación administrativa, acordaransensusó acto todos los trámites que, polasúanatureza, admitan un impulso simultáneo [...]».

**Quinto.-** A la vista del dispuesto en los artículos 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la cal «el órgano a lo que corresponda la

resolución del procedimiento, cuando a naturezadeste lo requiera, podrá acordar un período de información pública».

A la vista de canto antecede y, en virtud del dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

**Primero.-** Nombrar al tribunal del proceso de selección de los componentes de una/una brigada municipal de incendios, integrada por un peón conductor, tres peones y un jefe de brigada, así como tres conductores del vehículo motobomba, al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de As Nogais y la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia:

**Titulares:**

Presidente: Ana Belén Alba González, Agente de Empleo y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de As Nogais.

Vocal: Julio López Veiga, Trabajador Social del Ayuntamiento de As Nogais.

Vocal: Carolina Isabel Fernández Lago, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Folgoso de Courel.

Vocal: Alejandro Maseda Mallo, Secretario del Ayuntamiento de Vilalba.

Secretaria: Sandra Díaz Álvarez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de As Nogais.

**Suplentes:**

Presidente: David Criado Taboada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Agolada.

Vocal: Elisa Muñoz Álvarez: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Baraja.

Vocal: Raúl García Martínez, técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de A Fonsagrada

Vocal: Mauro Chico Carballas, técnico medio de gestión en adscripción de funciones del Ayuntamiento de Vilalba.

Secretario: Juan Hernando Rosa, Secretario-Interventor de la agrupación Bóveda-O Incio.

**Segundo.-** Convocar al Tribunal de Selección para la constitución del mismo, el lunes, día 10 de julio, a las 9:45 horas en el Centro Sociocultural del Ayuntamiento de As Nogais y, a continuación, a las siguientes horas para la realización de las pruebas correspondientes para los siguientes puestos, convocando, asimismo, a los aspirantes admitidos:

10:00 horas: peones

11:00 horas: jefe de brigada

12:00 horas: conductores de motobomba

A las 13:00 horas se convoca de nuevo al tribunal para la corrección de exámenes y baremación de méritos.

**Tercero.-** La resolución con el listado definitivo de los solicitantes a los dichos procesos selectivos se publicará el día 8 de julio de 2023 en la sede electrónica del Ayuntamiento de As Nogais <https://concelloasnogais.sedelectronica.gal>.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al Libro de Decretos de la Corporación, así como dar cuenta del contenido de la misma al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión común que se celebre, todo lo res de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, computándose tal plazo a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquiera otro que estime oportuno. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

As Nogais, 30 de junio de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2097

## PANTÓN

### Anuncio

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón, en relación con el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de personal laboral fijo denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante Decreto número 2023-0177, del 28.06.2023, resolvió:

“**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de personal laboral fijo denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de Pantón para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, aprobada por la Xunta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde (BOP de Lugo nº 160, del 13.07.2019), mediante Acuerdo del 20.05.2022, y publicada en el en el BOP de Lugo nº 123, del 31.05.2022 y en el DOG núm. 103, del 31.05.2022, incluyendo en la misma al aspirante Modesto González Fraile, con DNI número 76\*\*\*\*92M, por emendar en tiempo y forma el defecto que motivó su exclusión provisional del proceso selectivo de referencia.

ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO	EXCLUIDO
González Fraile, Modesto	76****92M	SÍ	NO
Herrán Calvo, Alberto	33****25X	SÍ	NO
Losada Valdés, Yolanda	34****68S./S	SÍ	NO
Rello López, Óscar	34****30B	SÍ	NO
Vila Pol, Lorena	34****63H	SÍ	NO

**SEGUNDO.-** Nombrar al órgano técnico de selección del proceso selectivo que en los/en los ocupa, que estará compuesto por:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/la	Juan Hernando Rosa Ruíz (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bóveda)	Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sandiás)
Secretario/la	Alejandro Martínez Sánchez (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pantón)	Francisco Javier Rodríguez Tourón (Secretario-Interventor Asesor de la Diputación Provincial de Ourense)
Vocal	Elena González López (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sober)	Montserrat Casas Cabildo (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilar de Santos)
Vocal	Nadia Díaz Vázquez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Taboada)	Abel Camoira Louzao (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lobios).
Vocal	Fernando María Achicharre Comesaña (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carballedo)	María Jesús Romero Chillón (Secretaria-Interventora del Trasmiras)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**TERCERO.-** Publicar Edito con el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en los tableros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>).”

Pantón, 28 de junio de 2023.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2055

## A PASTORIZA

### Anuncio

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS AÑO 2023.**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, se aprobaron las bases que regirán la selección - en régimen laboral temporal y mediante concurso - oposición - de 1 Jefe de Brigada, 3 Peones de Brigada y 1 Peón- Conductor para la constitución en el municipio de una/una Brigada de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales para este año 2023. Las dichas bases están la disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento ([www.concellodapastoriza.es](http://www.concellodapastoriza.es)) y en el Tablero municipal de anuncios, siendo el plazo de presentación de solicitudes de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A Pastoriza, 28 de junio de 2023.- El alcalde, Dario Cabaneiro Santomé.

R. 2056

## PEDRAFITA DO CEBREIRO

### Anuncio

#### **NOMBRAMIENTO DE Los MIEMBROS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES DE COMPETENCIAS A favor DE La MISMA Y DETERMINACIÓN DE La PERIODICIDADE DE Las SESIONES COMUNES DE ESTE ÓRGANO.**

*Se hace público que por esta alcaldía en fecha 23 de junio de 2023, se dictó a siguiente resolución de alcaldía en el que se resuelve:*

**PRIMERO.**-Deixarsen efecto la resolución de alcaldía núm. 2023-0231 de fecha 21/06/2023.

**SEGUNDO.**-Nomearmembros de la Xunta de Gobierno Local aosseguintesconcelleiros:

- D. Óscar Fontevedra Chao
- D. Luis Fernández Fernández

**TERCERO.**- Corresponde a la Xunta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de las súasatribucións, las siguientes competencias que expresamente se delegan:

- 1.-Autorizar, disponer gastos y aprobar facturas por cuantía superior a 6.000 euros, salvo que se refieran a gastos de carácter periódico (suministro de energía eléctrica, seguros, gastos telefónicos, pagos de nóminas del personal, seguridad social, IVA, IRPF y demás de tracto sucesivo)
- 2.- Aprobar la oferta de empleo público de acordocoorzamento y el plantel aprobados por el Pleno, y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamento de desarrollo del planeamentoxeral no expresamente atribuídasao Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanístico y de los proyectos de urbanización.
- 4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, superiores a 6.000 euros.
- 5.- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 6.-. Adquisición de bien y derechos y enajenación del patrimonio municipal, cuando a competencia recaiga en el Sr. Alcalde.
- 7.- Otorgamiento de licencias urbanísticas cuando sean obras mayores, licencias de actividad así como la toma de conocimiento de la declaración responsable de la apertura de establecimientos públicos, no suxeitasaoréxime de comunicación previa.
- 8.- Aprobación de los padrónsfiscais y reconocimiento de exenciones y bonificaciones de los tributos locales.
- 9.- Concesión de subvenciones de emergencia social.

**CUARTO.**-Deixarsen efecto tódalasdelegacións que se hubieran realizado a favor de la Xunta de Gobierno Local por parte del Alcalde con anterioridadeao presente acuerdo.

**QUINTO.**- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva consonteaoadisposto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y RéximeXurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

**SEXTO.-** La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común el segundo y cuarto jueves, del mes, a las 12:00 horas, durante todo el año. Si los días señalados fueran festivos, la sesión se celebrará el día siguiente hábil a aquellos, a la misma hora.

**SÉPTIMO.-** A presente resolución darase conta ao Pleno en la primera sesión que este celebre, notificándose persoalmente aos designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sen prexuízo de la súa efectividade desde el día seguinte a la fecha en que se dicta la misma."

Pedrafita do Cebreiro, 27 de junio de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2057

---

*Anuncio*

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE..**

*Se hace público que por esta Alcaldía en fecha 23 de junio de 2023, se dictó a siguiente resolución de alcaldía que resuelve:*

**PRIMERO.-** Deixarse en efecto la resolución de alcaldía núm. 2023-0230 de fecha 21/06/2023.

**SEGUNDO.-** Nomear tenentes de alcalde aos Concelleiros seguintes:

-1º teniente de alcalde: Óscar Fontevedra Chao

-2º teniente de alcalde: Luis Fernández Fernández

Aos tenentes de alcalde, en cuanto tales, corresponderá lles substituírao alcalde en la totalidad de las súas funcións y pola orde de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermidade ou impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las súas atribucións, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**TERCERO.-** De la presente resolución darase conta ao Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, persoalmente aos designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sen prexuízo de la súa efectividade desde el día seguinte a la presente resolución..

Pedrafita do Cebreiro, 27 de junio de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 2058

---

**POL**

*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, se aprobaron las bases para la renovación e incorporación de nuevo personal en la bolsa de empleo para puestos de auxiliar del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Pol. Las bases reguladoras estarán expuestas en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pol y en el tablero de anuncios. El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar desde lo siguiente al de la publicación del presente.

Pol, 28 de junio de 2023.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 2078

---

**QUIROGA**

*Anuncio*

Después de aprobar por resolución de Alcaldía de fecha 29.06.2023 las bases y la convocatoria para cubrir:

- Un puesto de Auxiliar de enfermería

en régimen de funcionario interino por programa en el Ayuntamiento de Quiroga, mediante sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA:**

Por resolución de Alcaldía de fecha 29.06.2023 se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para el nombramiento de:

- Un puesto de Auxiliar de enfermería.

para el Ayuntamiento de Quiroga, mediante sistema de oposición.

Las bases íntegras de la presente convocatoria quedan publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quiroga.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días natural a contar desde el día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.concellodequiroga.com](http://www.concellodequiroga.com), y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento de Quiroga de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o , a su elección, lo que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Quiroga ,30 de junio de 2023 .- El Alcalde, José Luis Rivera Castro.

R. 2079

## O VALADOURO

### Anuncio

**BASES PARA EL PROCESO SELECTIVO AL OBJETO DE CUBRIR, TRES PUESTOS DE CONDUCTOR DE MOTOBOMBA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES , DEL PLANTEL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro, PARA La REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA Los INCENDIOS FORESTALES DURANTE Los AÑOS 2023-2024, COFINANCIADO PARCIALMENTE CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE GALICIA 2014-2020.**

**1.- OBJETO DE La BASES ESPECÍFICAS:** Selección de Personal Laboral Temporal al amparo del artículo 15.1.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**2.- RELACIÓN JURÍDICA:** Personal Laboral temporal (contrato de obra o servicio determinado)

**3.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:**

**3.1.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:** Conductor de motobomba

**3.2.- GRUPO DE COTIZACIÓN:** 10

**3.3.- CATEGORIA PROFESIONAL:** Peón.

**3.4.- TIPO DE JORNADA:** Jornada completa (37,5 horas semanales, según se refleja en el convenio colectivo de condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de O Valadouro). La jornada laboral se desarrollará en el horario que demande el servicio y con plena disponibilidad, incluyendo en ella los trabajos en domingos, festivos y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias.

**3.5.- RETRIBUCIONES:** Lo/La Aspirante seleccionado/a percibirá las retribuciones establecidas en el convenio colectivo para la regulación de las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del ayuntamiento de O Valadouro.

**4.- ADSCRIPCIÓN:** Al servicio de prevención y defensa contra incendios forestales.

Los contratos se firmarán bajo a modalidad de "contratos de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos (vinculados al convenio con la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia que está cofinanciado por el Feader dentro de la submedida 8.3 "ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes" del Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020", eventuales por circunstancias de la producción, a jornada completa, con una/una duración de tres meses, con temporalidad ligada a la duración del tiempo firmado en Convenio.

El personal contratado deberá tener una/una disposición absoluta por las emergencias que se puedan producir, y realizará **labores de prevención de incendios forestales, siempre que no sean requeridos para la defensa de estos, durante cada uno de los meses de vigencia del contrato, con plena disponibilidad, incluyendo trabajos los domingos, festivos y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias.**

La Ley 3/2007, de 9 de abril, de Prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, modificada por la disposición última primera de la Ley 7/2012 de 28 de junio de Montes establece las medidas preventivas que faciliten la lucha contra el fuego y que sirvan asimismo para a puesta en valor de la potencialidad productiva, ecológica y social del monte gallego como base del desarrollo sostenible del medio rural. El artículo 8 establece que las administraciones públicas de Galicia colaborarán entre sí y cooperarán en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, acercando los medios materiales, económicos y humanos a su disposición.

Los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no solo el patrimonio forestal público o privado (tanto montes de particulares, montes vecinales en mano común y montes de varas) sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en medio rural, además de comprometer la sostenibilidad económica y social de Galicia lo que requiere el compromiso de todas las Administraciones, en particular a autonómica y local y el conjunto de la ciudadanía. Compre pues, un enfoque global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de manera que las medidas que se implementen abarquen todo el territorio aunque, para un mayor eficacia del uso de los recursos, hay que priorizar las zonas clasificadas por el Gobierno gallego como de medio y alto riesgo de acuerdo con sus planes de prevención y defensa contra incendios forestales. En todo caso, hace falta recordar que todas las entidades locales de Galicia, según lo dispuesto en el orden de 18 de abril de 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER.

El vehículo motobomba se integra en el dispositivo de emergencias del Distrito Forestal donde se sitúe la entidad local, priorizando la actuación de la brigada en la extinción de incendios forestales respecto de otros trabajos, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de montes y en el artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios forestales. Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias de emergencia, el órgano autonómico podrá decidir la movilización de estos medios había sido de su término municipal, conforme al previsto en el PLADIGA en el que expresamente se prevé como se producirá la coordinación en tal supuestos.

La integración en el dispositivo del Servicio de Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales se realizará bajo el mando único descrito en el PLADIGA. Los trabajos de extinción serán marcados siempre por personal del Servicio de Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales al responsable de la brigada. La brigada debe en todo momento colaborar y coordinarse con el despliegue de medios del Distrito Forestal.

#### 5.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

Serán Funciones a desempeñar ponerlos/las contratados/las:

- Las establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de O Valadouro para la participación en la Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales mediante la actuación de un Vehículo Motobomba.
- Intervención en los incendios forestales en el ámbito municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de final de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la consellería competente en materia forestal cuando así se decida por parte del mando único y conforme al artículo 48.6 de la Ley 3/2007.
- Los trabajos de extinción serán prioritarios con respecto a los de prevención.
- **VMB.-** Los vehículos deberán estar operativos 16 horas al día, teniendo plena disponibilidad, incluyendo en ella los trabajos en domingos, festivos y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias, realizando labores de prevención y defensa contra los incendios forestales, siempre que no sean requeridos para la extinción de estos.

#### 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida a la Alcaldía, en modelo que se facilitará en el Registro General de la Corporación (Anexo II), en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base novena de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de cinco **(5) días hábiles** contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los

concurantes deberán comunicarlo mediante fax (982 574303) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia auténtica del permiso de conducir clase C.
- Copia auténtica del Celga 2.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En el caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en alguno proceso selectivo, deberán presentar una/una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una/una persona nacional de otro Estado con el que tenga el dicho vínculo. Asimismo, deberán acercar una/una declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

#### **7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

7.1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la fase de oposición.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

7.2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde lo siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

7.3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.4. De no haber excluidos o si no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

7.5. Contra la resolución de alcaldía por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, el interesado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde a citada fecha. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produjera su desestimación presunta.

7.6. La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser contratados, requisitos que se deberán acreditar según lo establecido en la base 6.<sup>a</sup>.

**8.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** ata el final de la operatividad de las brigadas de incendios en la campaña de 2023.

**9.- REQUISITOS INDISPENSABLES.**

- a) Estar en posesión del certificado de escolaridad, certificado de estudios primarios o equivalente.
- b) Permiso de conducir clase C (deberá aportarse con la solicitud de participación en el proceso selectivo).
- c) Deberá aportar autorización para realizar la prueba física de esfuerzo que deberán realizar junto con el reconocimiento médico previo a la contratación (Anexo I de las presentes bases).

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de O Valadouro con carácter temporal por un período de 9 meses en los últimos 15 meses, con independencia de que a relación laboral había tenido o no continuidad o del puesto de trabajo ocupado en dicho período.

**10. NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO: CELGA 2.**

**11.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN**

**11.1. FASE DE OPOSICIÓN.**

Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Constará de las siguientes pruebas:

**11.1.1.- Prueba teórica.**

Los aspirantes deberán presentarse para la realización del ejercicio proveídos del DNI o de un documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal de selección.

Consistirá en un ejercicio tipo test de 30 preguntas, con 4 preguntas de reserva, relacionadas con los contenidos propios de la plaza que solicita según el **temario incluido en el Anexo III.**

Cada pregunta se formulará con tres respuestas alternativas, de las que suelo una será correcta. El ejercicio se realizará la puerta cerrada con la única presencia de los/las opositores/las, los miembros del Tribunal de Selección y las personas colaboradoras que este último designe, en su caso. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Cada pregunta correcta será valorada con 1 punto. Las respuestas incorrectas y en blanco no sumarán ni restarán puntos.

**Los miembros del tribunal, a la vista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, podrán determinar la existencia de una/una nota de corte para la superación de la prueba.**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias calificándose ata un máximo de 30 puntos.

**11.1.2.- Prueba de Gallego.**

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que:

*"[...] para darle comprobante a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega."*

La prueba consistirá en la traducción de un texto en castellano para el gallego o en gallego para el castellano.

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria y se calificará con apto o no apto.

Los/las aspirantes que acrediten poseer con anterioridad al dila en que finalice el plazo de presentación de solicitudes el nivel de gallego exigido en las Bases específicas no tendrán que realizar esta prueba.

**11.1.3.- Adaptación de pruebas a los aspirantes que acrediten una/una discapacidad igual o superior al 33%.**

Aquellos aspirantes con discapacidad que se presenten a la cuota general o la cuota reservada a discapacitados podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo hacerlo constar en la solicitud.

Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en el Orden 1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

### 11.2.- FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/a las aspirante/s.

**11.2.1.- Baremo de méritos.** El Tribunal puntuará los méritos acreditados por los aspirantes, conforme al señalado en el presente baremo:

#### La) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios ata un **máximo de 10 puntos** . Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa en que consten las tareas realizadas y la duración.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial, el cómputo del tiempo de la concreta relación laboral será a que aparezca señalada en el Informe de Vida Laboral.

Los servicios prestados cómo conductor de motobomba o similar se valorarán la razón de 0,15 puntos por mes trabajado si fueron prestados en una/una Administración Pública y de 0,07 puntos por mes trabajado si fueron prestados en una/una empresa privada.

**B) Formación: Se valorará ata un máximo de 10 puntos.**

**B1) Cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares relacionadas con las funciones de la puesto/función a la que se opta:**

Los cursos de formación relacionados con la protección del ecosistema y efectos del fuego, comportamiento del fuego, técnicas de extinción, apertura de una/una línea de defensa, mantenimiento de herramientas, manejo de la emisora, seguridad y en general de protección de incendios se valorarán segundo a siguiente tabla:

TIPO DE CURSOS	PUNTUACIÓN POR HORA
Asistencia.	0,035
Aprovechamiento.	0,070

No se valorará la formación obtenida en el curso de prevención y defensas contra incendios obligatorio para lo desempeño del puesto de trabajo.

**La puntuación máxima en este apartado será de 9 puntos.**

**B2) Titulaciones académicas:**

La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**.

Las titulaciones académicas, incluidos los master oficiales, siempre que el Tribunal considere que están relacionados con las funciones de la plaza se valorarán a criterio del Tribunal. Se había excluido esta valoración la titulación académica que se presente al objeto de acreditar el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo.

### 12.— TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por la Sra. Alcadesa - Presidenta según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios o laborales que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades

técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado del siguiente hecho:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral. Con voz y voto.

Secretario: Lo de la Corporación, funcionario o personal laboral. Con voz y voto.

Vocal: Un funcionario de carrera o personal laboral. Con voz y voto.

En ningún caso podrán formar parte del Tribunal funcionarios interinos o personal laboral temporal.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad te convocan, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo el no previsto en estas bases.

### **13.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA FÍSICA DE ESFUERZO.**

13.1.- Los aspirantes seleccionados estarán obligados a realizar antes de su contratación un reconocimiento médico y una/una prueba física de esfuerzo (prueba del banco) en los días, horas y lugares que unilateralmente establezca el Ayuntamiento de O Valadouro.

13.2.- A no superación del reconocimiento médico o de la prueba física de esfuerzo será causa de no contratación del trabajador/a seleccionado/a.

### **14.- REALIZACIÓN DE un CURSO DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS.**

14.1.- Los componentes de la brigada vendrán obligados a realizar un curso teórico-práctico de formación sobre prevención y defensa contra incendios forestales de 16 horas que será impartido por personal competente en la materia del curso: ingeniero de montes o ingeniero técnico forestal.

14.2.- Con el objeto de perfeccionar y dar continuidad a la formación de este personal, este curso será obligatorio, aunque los seleccionados ya lo recibieran en años anteriores.

14.3.- A no realización del curso de formación supondrá lo cese del trabajador por incumplimiento de esta base.

14.4.- El Curso de formación versará sobre las siguientes materias con la distribución horaria que se recomienda:

- La defensa contra los incendios forestales en Galicia, 1 hora.
- Comportamiento del fuego. Factores que influyen en la evolución del fuego, 1 hora
- Herramientas, 1 hora.
- Extinción y liquidación, 1,5 horas.
- Conducción de vehículos todoterreno, 0,5 horas
- Seguridad laboral en incendios forestales, 1 hora.
- Primeros Auxilios, 2 horas.
- Trabajo con el vehículo motobomba 2,5 horas.
- Líneas de defensa y herramientas, 2,5 horas.
- EPI y comunicaciones, 1 hora.
- Seguridad y salud y Partes, 1 hora.
- Medios aéreos, embarque y desembarque. Posición de seguridad en descargas, 1 hora.

### **15.—BOLSA DE EMPLEO**

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una/una bolsa de empleo, a la que se acudiría para el caso de que a plaza contratada al amparo de esta convocatoria quedara definitivamente vacante por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza ( referida la esta plaza).

Esta bolsa de empleo tendrá validez para a presente campaña de prevención y lucha contra incendios.

#### **16.—NORMAS FINALES**

Primera.- Para todo el no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el en el Real Decreto 364/1995, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a prosecución del proceso selectivo, salvo que así lo decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo iso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO I. CONSENTIMIENTO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA.**

DON ....., con D.N.I ....., cómo parte del proceso de selección de tres **CONDUCTORES DE MOTOBOMBA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro CÓMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro, PARA La REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA Los INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL AÑO 2023-2024, COFINANCIADO PARCIALMENTE CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR) DE GALICIA 2014-2020** entiendo que se me pedirá llevar a cabo diversas pruebas para valorar mi nivel de aptitud biológica en caso de resultar seleccionado.

Entiendo que tengo libertad para formular cualesquier pregunta sobre cualesquier prueba. Si por algún motivo no pido realizar alguna prueba informaré al administrador.

Existen ciertos riesgos asociados a la realización de las pruebas entre ellos respondes anormales de la tensión arterial o de la frecuencia cardíaca, trastornos en los latidos cardíacos, desmayos y en casos raros, ataques cardíacos, apoplejía o muerte.

Puesto que mi estado de salud puede afectar directamente a mi seguridad durante el ejercicio, pondré al corriente al administrador de todos los mis problemas de salud. Asimismo informaré con prontitud sobre cualesquier molestia o dolor asociados con una/una determinada prueba a los administradores.

La inscripción para participar en el proceso de selección es voluntaria y entiendo que soy libre de retirarme de cualesquier prueba, en cualesquier momento por razones de salud.

Igualmente autorizo al Ayuntamiento a realizar todas las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de capacidad funcional necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo mediante la realización del pertinente reconocimiento médico incluidas pruebas de alcoholemia y toxicológicas. La información sobre mi persona y estado de salud resultante de dicho reconocimiento tendrá la consideración de datos de carácter personal incorporándose al expediente de selección y no será revelada a ninguno extraño sin mi autorización escrita.

Leí y acepto este formulario y doy mi consentimiento escrito para participar en este proceso de selección.

O Valadouro la de de 2023.

De acuerdo con el establecido en el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD), lo informamos de que el responsable de tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de O Valadouro con dirección en C/ Feria Nueva, 1, CP 27770, O Valadouro. (Lugo). Sus datos personales serán empleados para la gestión del expediente administrativo solicitado por usted a través del presente formulario. Lana legitimación para el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de un deber legal. Los datos personales se cederán cuándo exista una obligación legal para cederlos. Usted tiene derecho a acceder, rectificar el suprimir sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional y detallada de protección de datos, que puede consultar en la oficina de la entidad sita en lana dirección arriba indicada o bien solicitándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://valadouro.sedelectronica.es/info.0>

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro.**

**ANEXO II (modelo de instancia)**

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI....., nado/-la .....(data nacimiento), vecino/-  
la de....., con dirección a efectos de notificación  
en.....  
teléfono.....,

**EXPONE:**

Que desea ser admitido/-el ala prueba selectiva de acceso para la cobertura de tres plazas de

- Conductor de motobomba para el Servicio de prevención y extinción de incendios forestales.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que acerca con la solicitud a siguiente documentación o justificante exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados:

(relación de documentación exigida y de méritos alegados)

Por lo tanto **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada a correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para lo/los puesto/s arriba indicado/s.

O Valadouro, ..... de ..... de 2023

(firma)

De acuerdo con el establecido en el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD), lo informamos de que el responsable de tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de O Valadouro con dirección en C/ Feria Nueva, 1, CP 27770, O Valadouro. (Lugo). Sus datos personales serán empleados para la gestión del expediente administrativo solicitado por usted a través del presente formulario. Lana legitimación para el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de un deber legal. Los datos personales se cederán cuándo exista una obligación legal para cederlos. Usted tiene derecho a acceder, rectificar el suprimir sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional y detallada de protección de datos, que puede consultar en la oficina de la entidad sita en lana dirección arriba indicada o bien solicitándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://valadouro.sedelectronica.es/info.0>

**SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO****ANEXO III (Temario)****PROGRAMA/TEMARIO.**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios . Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización Municipal. El Alcalde, El Pleno y la Xunta de Gobierno. Sus competencias y procedimiento.

Tema 3.- La Ley 3/2007, de 9 de abril , de Prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. Aprovechamientos en el monte: Cambos de actividad en terrenos quemados, actividades en terrenos quemados, vigilancia y detección de incendios forestales, extinción e investigación de incendios forestales.

Tema 4.- Plan municipal de prevención y defensa contra incendios forestales del Ayuntamiento de O Valadouro.

Tema 5.- El Pladiga.

Tema 6.- Tipología de incendios forestales.

Tema 7.- Conocimiento del ámbito territorial de actuación de la unidad de prevención: Núcleos de población, vías de comunicación, hidrografía, orografía, edificios y parajes singulares.

O Valadouro, 28 de junio de 2023.- La Alcaldesa, María José Fernández Díaz.

R. 2059

**O SAVIÑO***Anuncio*

**RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL EVALUADOR Y CONVOCATORIA PARA BAREMACION DE MÉRITOS EN Los PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE O Saviño PARA CUBRIR Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE INFORMADOR/La JUVENIL Y DE ADMINISTRATIVO/La, INCLUIDAS EN La OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION 2022 (Expte. 533/2022).**

El Alcalde del Ayuntamiento de O Saviño, mediante Decreto número 2023-0200, del 29.06.2023, resolvió:

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar al siguiente Tribunal calificador del proceso selectivo para las plazas de informador/la juvenil y de administrativo/la:

- Presidente/la: Don/a Nadia Díaz Vázquez, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria-Interventora de la Agrupación Taboada-Guntín.

- Secretario/la: Don/la María Jesús Grandío Río, Agente de Empleo y Desarrollo Local, laboral fijo del Ayuntamiento de Guntín.

- Vocales:

Don/la María Belén Vázquez Cagide, Administrativa Registro, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Taboada

Don/a Miguel Basadre Vázquez, Informador Juvenil, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guntín.

Don/a Lorena García Osorio, Administrativa Secretaria, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Taboada.

Suplentes.

- Presidente/la: don/la María Dolores Rodríguez Gómez, trabajadora social, funcionaria de carrera del ayuntamiento de Taboada.

- Secretaria/la: don/a David Criado Taboada, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario-Interventor del ayuntamiento de Agolada.

-Vocales:

Don/a Eduardo Fernández Arias, administrativo, funcionario de carrera del ayuntamiento de Taboada.

Don/la Marta Corral Moreira, trabajadora social, laboral fijo del ayuntamiento de Guntín.

Don/la María Isabel Santoalla Cabanas, administrativa, laboral fijo del ayuntamiento de Guntín.

**SEGUNDO.** Fijar la constitución del Tribunal para la evaluación de méritos de los/las candidatos/las ala plaza de administrativo/la el día 12 de julio de 2023, a las 10:00 horas en la Casa del Ayuntamiento, Plaza de España 1, O Saviñao.

**TERCERO.**Fijar la constitución del Tribunal para la evaluación de méritos de los/las candidatos/las ala plaza de informador/la juvenil el día 12 de julio de 2023, a las 12:00 horas en la Casa del Ayuntamiento, Plaza de España 1, O Saviñao.

**CUARTO.** Publicar esta Resolución en el BOP de Lugo y en el Tablero de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, a efectos de general conocimiento.

O Saviñao, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2060

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA